



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 1371 2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de mayo de 2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.825, Expediente Administrativo N°MPT0013 3/15

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado y modificado Ley N° 6.825 atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que mediante Resolución AGT N° 204/2019, se aprobó el Convenio de Cooperación Recíproca oportunamente suscripto entre este Ministerio Público Tutelar y la parroquia "CRISTO OBRERO".

Que la Parroquia "CRISTO OBRERO", persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el asentamiento denominado Villa 31, Retiro de esta Ciudad.

Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebró un Convenio de Cooperación Recíproca, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental en el asentamiento referido, las que serán brindadas en un espacio cedido a tal fin.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en la cláusula Quinta de dicho Convenio se establece que el mismo podrá renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes, con una anticipación de 30 días corridos.

Que en el marco del presente Convenio esta Asesoría transferirá a la Parroquia "CRISTO OBRERO" la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$18.750,00.-), a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2020, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2021.

Que de acuerdo a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y por razones de prestación en el servicio de justicia, resulta conveniente dictar el acto administrativo que prorogue el convenio de cooperación parroquia "CRISTO OBRERO".

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.825,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la prórroga del Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia "CRISTO OBRERO", teniendo una vigencia de doce (12) meses por el período



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

comprendido entre el 1 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago mensual de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$18.750,00.-), a favor de la Parroquia "CRISTO OBRERO".

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2020/2021, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c).

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y, para demás efectos pase a la Secretaria General de Política Institucional y a la Secretaria de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° *B7*2020

ANEXO I

ADENDA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR y la PARROQUIA "CRISTO OBRERO"

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael S. Bendel, DNI N° 26.353.019 con domicilio en la calle Perú N° 143, Piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la Parroquia "CRISTO OBRERO", en adelante LA PARROQUIA, con domicilio legal en la calle 14 y Av. Rafael Obligado, Villa 31, Retiro de esta Ciudad, representada en este acto por su Párroco Pablo Guillermo Torre, DNI 17.331.030, en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar la presente ADENDA al Convenio Aprobado por Resolución AGT N° 204/2019, de acuerdo a lo actuado por ante el Expediente Administrativo MPT0013 3/15 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PARROQUIA prorroga a favor del MINISTERIO el uso del espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en el inmueble sito en la Calle 14 y Rafael Obligado, Villa 31, Retiro de esta Ciudad.-----

SEGUNDA: La presente adenda tendrá una vigencia de doce (12) meses desde el 1 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021. -----

TERCERA: EL MINISTERIO abonará a LA PARROQUIA para el cumplimiento del convenio la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$18.750,00.-), con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c).-----

CUARTA: Introducir la presente adenda al Convenio de Cooperación aprobado por Resolución AGT N°204/2019, aclarando que las cláusulas que no hayan sido

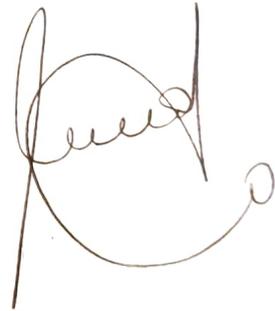


Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho convenio.-----

QUINTA: EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes de mayo de 2020.



Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| | | | |
|-------------------------|----------|-------|------------|
| ASESORÍA GENERAL | | | |
| REG. N° | 137/2020 | T° | XXI |
| F° | 255/257 | FECHA | 27/05/2020 |



Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires